MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ALCALDÍA

EXP.	0537386
DOC.	1479412

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0393 - 2021/MPH-H.

Huacho, 20 de octubre del 2021

Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por MONICA **ADELA BERNAL DIAZ**, mediante Expediente Administrativo N° 0537386 de fecha 14.10.2021; Informe Legal N° 0105-2021-OGAJ-/MPH, de fecha 14.10.2021, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0255-2021-GM/MPH, de fecha 18.10.2021, Gerencia Municipal; Proveído N°0663-2021-ALC de fecha 20.10.2021, Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley Nº 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento.

Que, con fecha 09.08.2021 mediante Resolución de Alcaldía N° 0245-2021/MPH, se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges: **MARCOS ENRIQUE FLORES ALPISTE** y **MONICA ADELA BERNAL DIAZ;** por lo que, al transcurrir el plazo establecido en el precepto legal antes citado, los conyugues o uno de los cónyuges, queda facultado a solicitar la disolución del vínculo matrimonial aun existente.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0105-2021-OGAJ/MPH de fecha 14.10.2021, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad Distrital de Hualmay, Provincia de Huaura, Departamento de Lima,** a efectos de culminar el procedimiento respectivo.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393-2021/MPH-H

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges: **MARCOS ENRIQUE FLORES ALPISTE** y **MONICA ADELA BERNAL DIAZ,** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia de todo lo actuado a la Oficina de Registro Civil o quien haga sus veces en la **Municipalidad Distrital de Hualmay** para la anotación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.c:
Interesados:
MARCOS ENRIQUE FLORES ALPISTE
Prolong. José Gálvez N° 203 Huacho
MONICA ADELA BERNAL DIAZ
ASOC. José Fausino Sánchez Carrión MZ. L lote 13 - Amay
OGAJ/ORC
ARCHIVO